

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1834.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 184.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán a la busca de Francisco Cantero Rubio, cuyas señas se expresan a continuación, y desapareció el día 49 del presente mes de la casa paterna, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del señor Alcalde de Cabra.

Córdoba 28 de Julio de 1873.

El Gobernador,

Francisco Jimenez de Guinoa.

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño, su ejercicio hortelano, viste pantalón de lana, claro rayado, chaleco igual al pantalón, chaqueta de año negro, botillos negros y sombrero de ala alta sin motas.

Núm. 194.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Administración.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular.

Hallándose ya en los almacenes de efectos estancados de esta capital, las nuevas cédulas de empadronamiento respectivas al presente año, de 1873, esta Administración ha acordado prevenir a las corporaciones populares que desde luego comisionen persona que debidamente autorizada se presente en esta oficina, dentro del plazo de ocho días, a recoger el número que se les tiene asignado; en la inteligencia de que esta Administración anunciará en este periódico oficial el día que deberán quedar anuladas las cédulas que hoy rigen, y se exigirá la responsabilidad a los Ayuntamientos que no hayan

recogido las nuevas cédulas por los perjuicios que puedan irrogarse a las personas que por la ley están obligadas a adquirir dicho documento.

En el entretanto los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de la presente.

Córdoba 26 de Julio de 1873.—
Emilio García.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla a D. Alberto Aguilera, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—
El Presidente del Poder Ejecutivo, Nicolás Salmerón.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Siendo pública y notoria la actitud rebelde en que contra las decisiones de la Asamblea soberana se ha colocado el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora, enarbolando en Cartagena la bandera de la insurrección, el Gobierno de la República decreta que el expresado General sea baja en el Estado Mayor general del Ejército y privado de todos sus honores y condecoraciones; disponiendo al propio tiempo quede sujeto al fallo del correspondiente Consejo de guerra, que deberá juzgarle con arreglo a Ordenanza.

Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—
El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmerón.—
El Ministro de la Guerra, Eulogio González.

Siendo pública y notoria la ac-

titud rebelde en que contra las decisiones de la Asamblea soberana se ha colocado el Mariscal de Campo D. Fernando Pierrard y Alcedar, enarbolando en Despeñaperros la bandera de la insurrección, el Gobierno de la República decreta que el expresado General sea baja en el Estado Mayor general del Ejército y privado de todos sus honores y condecoraciones.

Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—
El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmerón.—
El Ministro de la Guerra, Eulogio González.

Excmo. Sr.: Habiéndose declarado en rebelión contra los acuerdos de la Asamblea Constituyente los Coroneles de Infantería don Mariano Fernandez Peco y D. Antonio Pozas Pijares, dando lugar con su desobediencia a las órdenes del Poder Ejecutivo a hacer punible su conducta, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer sean ambos Jefes dados de baja en el ejército, quedando sujetos a la formación de causa para ser juzgados con arreglo a Ordenanza, y dándose cuenta de esta resolución al Sr. Ministro de la Gobernación, Capitanes generales de los distritos y Jefes de sección ó Inspectores de las armas é institutos, a fin de que no puedan aparecer en parte alguna los Coroneles de referencia con carácter que han perdido, con arreglo a Ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo digo a V. E. de orden del referido Gobierno para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1873.—González.

Señor....

Ministerio de Gracia y Justicia.

En vista de la frecuencia con que se elevan a este Centro quejas por los Representantes de la Naciones extranjeras contra algunas

Autoridades judiciales por la forma en que se permiten comunicarse con aquellos.

Considerando que los casos diferentes que han motivado las reclamaciones origen de esta circular pueden resolverse todos, si no con la aplicación de leyes positivas, al menos por la de derecho internacional consuetudinario fundado en prácticas constantes, y en la repetición de actos que suponen el consentimiento de las partes:

Considerando que los privilegios que disfrutaban los Agentes diplomáticos emanan de su inviolabilidad, y que sus inmunidades se fundan en la exención de los derechos civiles que el de gentes les concede:

Considerando que son Inviolables, porque así lo declara la ley de las Naciones, hasta el punto de «suponerseles siempre en su país» aunque residen en el extranjero; procediendo, en fin, sus excepciones de la reciprocidad y de la conveniencia;

El Gobierno de la República se ha servido disponer que con la mayor urgencia haga V. I. saber a sus subordinados la obligación en que están de cursar por conducto de este Ministerio cuantos documentos deban ser evacuados por dichos Representantes, a fin de que lleguen aquellos a su poder por mediación de la Secretaría de Estado que es la llamada únicamente por derecho internacional a sostener relaciones entre el Gobierno de España y los Agentes diplomáticos, como asimismo que de cualquiera irregularidad que en lo sucesivo resulte, deberá exigirse la responsabilidad a quien corresponda.

De orden del mismo Gobierno lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1873.—
Moreno Rodríguez.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.					CALDOS.				CARNES.			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.
cabeza de partido.														
Córdoba..	14.41	9.90	11.62	18.01	0.43	0.59	0.63	0.79	0.68	0.88	1.32	3.23	0.02	
Aguilar..	16.21	9.52	»	»	0.26	0.50	0.77	0.30	0.79	0.80	1.17	2.50	0.03	0.03
Baena..	13.52	9.91	»	»	0.25	»	0.77	0.23	0.76	0.82	0.93	0.79	0.04	0.04
Cabra..	16.66	90.81	»	12.61	0.26	0.54	0.59	0.25	0.68	1.08	1.44	2.17	0.04	»
Castro..	14.41	9.45	»	»	0.16	»	0.55	0.34	0.66	0.89	»	2.17	0.01	0.04
Fuente-Obejuna..	14.41	9.32	»	»	0.30	0.65	0.79	0.30	0.76	0.80	»	1.63	0.04	0.04
Hinojosa..	12.50	8.20	»	»	0.35	0.55	0.80	0.30	0.85	0.70	2.99	2.00	0.04	»
Lucena..	16.65	11.26	»	»	0.44	0.49	0.58	0.24	0.85	0.90	1.21	2.00	0.04	0.04
Montilla..	15.30	10.06	»	»	0.32	0.48	0.49	0.38	0.60	»	1.41	1.35	0.05	0.05
Montoro..	15.16	10.10	»	»	0.18	0.56	0.57	0.74	0.70	0.83	1.54	1.39	0.03	0.03
Posadas..	17.12	11.74	»	»	0.30	0.52	0.68	0.90	0.68	0.98	1.54	2.72	0.02	0.02
Pozoblanco..	17.00	10.09	»	»	0.52	»	0.73	0.48	1.11	2.19	»	2.19	0.12	0.13
Priego..	14.41	9.91	14.41	10.80	0.24	0.54	0.58	0.15	0.71	»	2.42	2.74	0.04	0.04
Ranbla..	12.61	11.20	»	»	0.26	0.54	0.59	0.50	0.89	1.08	1.41	1.17	0.02	»
Rute..	16.66	12.16	»	»	0.23	0.48	0.60	»	0.77	»	»	1.90	0.04	0.04
Totales..	227.03	154.63	26.03	41.42	4.50	6.50	9.72	5.84	12.49	12.95	15.81	30.92	0.49	0.37
Precio medio general en la provincia.	15.13	10.30	13.01	13.60	3.00	5.43	6.40	4.10	8.30	10.70	1.58	20.60	0.30	0.03

		FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	9	50	17	12	Posadas.
	Idem mínimo...	6	99	12	61	La Rambla.
CEBADA.	Precio máximo...	6	74	12	16	Rute.
	Idem mínimo...	4	55	8	20	Hinojosa.

Córdoba 26 de Julio de 1873.

El Jefe de la Sección de Fomento,
José Alvarez.

V.º B.º
El Gobernador,

Francisco Jimenez de Guinea.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 186.

Alcaldía popular de Hornachuelos.

D. Francisco Mesa de la Mata, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta pública el servicio del alumbrado público de esta villa durante todo el presente año económico de 1873 á 74, señalándose para su remate el 3 del

mes de Agosto á las 12 de su mañana en la Sala capitular con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo de 500 pesetas con deducción de lo que corresponde á los 33 días que median desde 1.º del actual, al señalado para la subasta en que se viene haciendo dicho servicio por Administración.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 22 de Julio de 1873.—Francisco Mesa — Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 187.

Alcaldía popular de Villa del Rio.

Bernabé Ceballos y Madueño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á subasta las obras de empedrado y alcantarillado de la calle Pescadería por el tipo de su presupuesto consistente en 852 pe-

setas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta tendrá efecto el día 3 de Agosto próximo en las Casas Consistoriales de 11 á 12 de su mañana, debiendo los licitadores depositar en el acto el 5 por 100 del presupuesto ascendente á 175 pesetas.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en Villa del Rio á 18 de Julio de 1873.—Bernabé Ceballos. — P. A. del Ayuntamiento, Francisco Cerezo.

Núm. 188.

Bernabé Ceballos y Madueño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Rio.

Hago saber: Que habiendo de proveerse definitivamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta poblacion dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas de las que se deducen 165 pesetas por el descuento del 12 por 100, se anuncia al público por el término de 30 días contados desde la fecha para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Municipio en el plazo que se deja indicado.

Villa del Rio 19 de Julio de 1873.—Bernabé Ceballos.

Núm. 189.

Alcaldía Popular de Villanueva de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Junio último. Sesión ordinaria del día 1.º. En esta sesión se acordó.

1.º Pasar á informe de la comisión de presupuestos, el ordinario formado para el próximo año económico de 1873-74, para que con la mayor urgencia lo discuta.

2.º Que en vista de lo avanzado del tiempo, se reúna la Junta Pericial y resuelva las reclamaciones hechas por los contribuyentes sobre el amillaramiento.

3.º La inclusion de varios vecinos en el libro registro del censo electoral por haberlo solicitado y ser justa su petición.

4.º Conferir por unanimidad el nombramiento de Secretario en propiedad de este Municipio, á D. Diego José Santofimia que lo venia desempeñando interinamente, como previene el art. 7.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sesión extraordinaria del día 5. En esta sesión se acordó.

1.º Nombrar á Acisclo del Hoyo Marquez, Comisionado de apremio con las dietas de tres pesetas diarias segun previene la condicion 11.ª de la Escribanía, contra el Ayuntamiento de Santa Eufemia, por no haber pagado los réditos de

dos años cuyo plazo venció en 9 de Marzo último, de un capital de cen- so que sobre sí tiene y en favor de estos propios, y que allí permane- ciere hasta conseguir el completo pago.

Sesion ordinaria del día 8. En esta sesion se acordó.

1.º La aprobacion del presupuesto ordinario formado para el año eco- nómico de 1873-74, y que se cite para el Domingo 15 del corriente a los individuos de la Junta Muni- cipal para su definitiva sancion.

Sesion ordinaria del día 15. En esta sesion se acordó.

1.º La aprobacion definitiva del presupuesto Municipal ordinario que há de regir en el próximo año económico de 1873 á 74.

Sesion ordinaria del día 22. En esta sesion se acordó.

1.º Acceder á lo solicitado por Alfonso Fernandez Cano, pidiendo una de las dos carabinas que se encontró en el sitio Boca del Valle, procedentes de los carlistas.

2.º No acceder á lo solicitado por Juan Antonio Benundo de que se le consigne una cantidad en el presupuesto para la asistencia á los enfermos pobres como practi- cante en cirugía menor, por no querer gravar en nada referido presupuesto.

3.º La creacion de tres plazas de empedradores con el sueldo de una peseta veinte y cinco céntimos diarios, con obligacion de trabajar en las calles, salidas del pueblo y donde el Ayuntamiento crea con- veniente, todos los dias del año.

Sesion extraordinaria del día 25. En esta sesion se acordó.

1.º La continuacion de los ar- bitrios impuestos á los artículos de comer, beber y arder y demás ra- mos arrendados en el año que fina, para cubrir el déficit de los ingre- sos necesarios del presupuesto y evitar por este medio un reparti- miento vecinal.

Sesion ordinaria del día 29. En esta sesion se acordó.

1.º La aprobacion de las orde- nanzas Municipales que han de re- gir en esta localidad.

2.º Aprobar igualmente el plie- go de condiciones hecho para la contrata con los tres Médicos-Ciru- janos titulares de esta villa, á el que tambien prestan su conformi- dad referidos señores.

3.º Nombrar una comision com- puesta de los tenientes de Alcaldes Bartolomé Pozuelo Diaz y Francis- co Huerta Redondo, para que pasen á Madrid como comisionados por esta localidad, para que en union con los de las demás villas, gestio- nen todo lo necesario á el asunto de la nulidad de la venta de la dehesa de la Jara, quintos de labrados y término de Montoro.

4.º Fijar edictos en los sitios públicos de esta poblacion para la presentacion de solicitudes los as- pirantes á las plazas de empedra- dores acordadas en la sesion del día 22.

5.º El nombramiento del ofi- cial primero de esta Secretaría José Antonio del Hoyo, para que pase á Pozoblanco con el fin de discutir y convenir el cupo correspondiente á esta villa del presupuesto carce- lario.

Villanueva de Córdoba 24 de

Julio de 1873. — El Secretario del Ayuntamiento, Diego José Santo- fimia. — Villanueva de Córdoba 27 de Julio de 1873. — Apruébese y remítase al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inser- cion en el «Boletín oficial.» Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día de hoy, y lo firma el Presidente de que certifico. — Francisco Huerta Redondo. — Diego José Santofimia.

JUZGADOS.

Núm. 165.

Juzgado de primera ins- tancia de Baena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y juez de primera instancia de esta vi- lla de Baena y su partido.

Hace saber: Que en el día de hoy han sido robadas en el molino aceitero de D. José de Priego, veri- no de Doña Mencia, ocho caballe- rias mulares cuyas señas se igno- ran, ecepto de dos, una como de seis años, pelo cerreño, cabeza acarnada, con mas de la marca; y el otro mas nuevo que el anterior, pelo negro tirando al de rato, con mas de la marca: y no habiendo podido adquirirse noticia de su paradero, sea quienes sean los au- tores de dicho robo, he acordado se proceda á la busca y captura de unos y otra, remitiéndolas á este Juzgado caso de ser habidos; y para que así tenga efecto se pu- blica el presente para conocimien- to de las autoridades de esta pro- vincia.

Dado en Baena á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Ramon Rodriguez Delgado.

Núm. 185.

Juzgado de primera instan- cia de Priego.

Don José Gomez Valdibia, Escriba- no de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Priego en la provincia de Cór- doba.

Doy fé: Que en este dicho Juz- gado y por mi actuacion se ha se- guido incidente de pobreza á solici- tud del Procurador D. Miguel de Caliz y Burgos en nombre de don Rafael Arriero y Sanchez, para li- tigar con su padre D. José Arriero Manjon en el que á su debido tiempo recayó la siguiente:

Sentencia. En la villa de Prie- go á quince de Julio de mil ocho- cientos setenta y tres, el señor don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de pri- mera instancia de ella y su parti- do; visto este incidente de pobreza

promovido á solicitud del Procura- dor D. Miguel de Caliz y Burgos en nombre de D. Rafael Arriero y Sanchez de este domicilio para li- tigar con su padre D. José Arriero Manjon. — Resultando que por parte del Arriero Sanchez se ha justifi- cado durante el término de prueba documental y testificalmente que no posee bienes ni utilidades de ninguna clase. — Resultando que no- tificado y emplazado en persona el D. José Arriero, por su no compa- recencia, se ha seguido el juicio en su rebeldía. — Considerando que justificado como lo está que el don Rafael Arriero no posee bienes ni rentas que diariamente le pro- duzcan el doble jornal de un brace- ro, debe ser ayudado y defendido como pobre y — Considerando que no ha habido oposicion por parte del Procurador fiscal á quien se ha oido. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á don Rafael Arriero y Sanchez, y con derecho á usar de papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que le concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, con las obligaciones que pres- cribe el ciento noventa y ocho y siguientes. Y por esta su sentencia que se hará saber á las partes y además de notificarse en los Estrados de este Juzgado, se insertará en el «Boletín oficial» de la pro- vincia, en rebeldía del D. José Arriero Manjon, así lo provee y mandó y firmará S. S. doy fé. — Pedro Güeto. — José Gomez.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta pro- vincia, para su insercion en el «Bo- letín oficial», pongo el presente que firmo en Priego á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — José Gomez.

Núm. 190.

Juzgado de primera ins- tancia de Fuente-Obejuna.

Don José Madrid Cabezas, Juez municipal del vienio anterior y Juez de primera instancia por enfermedad del propietario y del suplente del Juzgado municipal é incompatibilidad del Juez mu- nicipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente ó parientes mas próximo de José Poplemot de nacion Belga, para que en el tér- mino de quince dias, contados des- de el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta ofi- cial de Madrid» se presente en este Juzgado á fin de ofracerle la causa que se ha seguido por la muerte de

Poplemot para si quiere mostrarse parte en ella.

Dado en Fuente Obejuna vein- te y seis de Julio de mil ochocien- tos setenta y tres. — José Madrid Cabezas. — Tomás Rivera Infante.

Núm. 191.

Juzgado de primera instan- cia del distrito de la iz- quierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Juan Orta Rubio, Juez de pri- mera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente req uisitoria, y en virtud de providencia dictada por mí en este día en las diligencias que se están practicando para lle- var á efecto la egecutoria que ha recaído en causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía del in- frascripto contra D. Rafael Aguilar Córdoba de esta vecindad y don Antonio de Paula Reina vecino que era de Villanueva de Córdoba, y cuyos actuales domicilios se igno- ran, en union de otros y por va- rios delitos entre ellos el de juegos prohibidos, se cita y emplaza á los referidos D. Rafael Aguilar y don Antonio Reina, para que dentro del término de quince dias á con- tar desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Ma- drid», se presente en la cárcel de esta ciudad, para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor, que en dicha egecucion le han sido impuestos á cada uno, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se en- carga á todas las autoridades é in- dividuos de la policia judicial, or- denen y practiquen la captura de aquellos y caso de ser habidos, los hagan conducir á disposicion de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Juan Orta Rubio. — De órden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 192.

Juzgado de primera instan- cia del distrito de la dere- cha de Córdoba.

En nombre de la República fede- ral, D. Raimundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juz- gado se sigue causa criminal de oficio contra Maria Gimenez Va- cas, hija de Francisco y de Cata- lina, vecina que ha sido de Luce- na, como co-autora del delito de violacion, y como no haya sido

habida y se ignore su paradero, ha mandado expedir la presente requisitoria, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, rogándole a la vez a todas las autoridades civiles y militares de la nación se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda a la detención de la Maria Jimenez Vacas y sea presentada en este Juzgado, todo conforme a la ley de enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto espido la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Raimundo Maria Gil.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 200.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Francisco Rodriguez Ojeda, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita y emplaza a Jose Alba, vecino que fué del Valle de Abdalajis, y hoy residente en la aldea de la Cuesta del Palmar, término de la ciudad de Antequera, cuyo paradero se ignora para que dentro de treinta días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa por hurto de una jaca a D. Vicente Pineda y Escalera, de estos vecinos, que de último estado resulta vendida por el Alba a Francisco del Pozo, de aquel vecindario; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubieren lugar.

Dado en Baena a veinte y siete de julio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Rodriguez Ojeda.—El actuario, Manuel M. Santaella.

Núm. 195.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra habilitado de esta provincia.

Hace saber: Que no siendo posible la celebracion de la subasta de paja de pienso con destino a las factorías de subsistencias del distrito, anunciada para el 30 del presente mes a consecuencia de entorpecimientos originados por las circunstancias políticas porque atraviesa el mismo, se anula dicho acto, quedando aplazado para cuando el Jefe Administrativo de a que lo disponga, cuya resolución se publicará oportunamente.

Córdoba 28 de Julio de 1873.—José Rioja

ANUNCIOS.

VENTA DE AVELLANA.

En las casas de la Excm. señora Marquesa viuda de Villaseca en Córdoba plazuela de D. Gomez número 2 y desde el día y hasta las once de la mañana del treinta del presente mes de Julio, se oyen proposiciones para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, con arreglo al pliego de condiciones que encontrarán de manifiesto las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dicho fruto.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS, CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Larase, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una acción sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya acción reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningún accidente, a los adultos, en las enfermedades del corazón, de las vías digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñes; a los niños para calmar la agitación, el insomnio y la tos durante la de infección.

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Aviles, Rodriguez y Marin.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BAZAR INGLÉS.

Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferreteria.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes.

Dichas esteáricas.

Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.

Rewolvers y cápsulas para los mismos.

Clín vegetal.

Colchones de varias clases.

Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente a la construcción de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales a precios muy baratos.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan a ofrecer a la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humoresales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURA

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico

DIGESTION NATURAL

La sustancia que opera en el estómago la digestión de los alimentos es la PEPSINA: extraer este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservarle su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que puede carecer. tal es el problema que ha resuelto la Pepsina de Grimault y C^{ia}, farmacéuticos de Paris. Puede administrarse, a elección del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las malas digestiones, la pituita, las jaquecas, los dolores de estómago, las náuseas, los erupios de gas, los vómitos de las señoras embarazadas, la inflamación de estómago, y de los intestinos, la somnolencia y los bostezos después de las comidas, y las diarreas de los niños. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y C^{ia}, porque hay algunas imitaciones.

RECONSTITUCION DE LA SANGRE

A los niños pálidos que tienen poco ó ningún apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentición se operan difícilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el FOSFATO DE HIERRO de Leras, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros días de tratamiento, la coloración del rostro reaparece y las carnes vuelven a adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es tambien eficazísimo para curar los colores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por excelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir a los grandes calores y a la fatiga.

MATICO DEL PERÚ

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces: desde hace años, los médicos de Paris y casi todos los del mundo entero dan la preferencia a la Inyección vegetal de Matico, de Grimault y C^{ia}, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyección, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los Indios de gran reputación por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocos días esa incómoda afección. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia. — Exijase la firma Grimault y C^{ia}, alrededor de cada frasco.

UN BUEN CONSEJO MEDICAL

A las personas delicadas del pecho y en general a los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodía de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino marítimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un jarabe y en una pasta de savia de pino todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34. Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.